

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020.

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la ley 2095; la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del plan de compras 2020, el expediente N° 105/20 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, mediante Resolución AGC N° 348/19 el Colegio de Auditores ha considerado necesaria la renovación de la licencia del sistema informático SIU-PILAGA.

Que, conforme se acredita en el expediente el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas, con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado

Que, la relación jurídica interadministrativa es aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia.

Que, por lo expuesto corresponde aplicar la modalidad de procedimiento interadministrativo (art. 28° inc 11 ley N° 2095 texto consolidado y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19) y aplicándose por tanto el principio de libre elección, se proyecta la contratación con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que, el área técnica ratifica las especificaciones técnicas del contrato obrante en el presente expediente.

Que, conforme art. 28° inc. 11 e) y f) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19, se prescindió del acto administrativo de llamado y aprobación de pliegos, así como de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, se encuentran acordadas las cláusulas contractuales conforme constancias de autos.

Que, obran en el expediente copia a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 28 inc 11 g).

Que, conforme lo establecido en el art. 28 inc 11 h) de la Resolución AGC N° 215/19, corresponde aprobar el texto del contrato que en anexo I se adjunta.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N°108/20 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/97.

Que, la Directora General de Administración se halla facultada para el dictado del presente acto, de conformidad con el punto h) inciso 11 del art 28° de la Resolución AGC N° 215/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1º) APRUEBESE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Contratación Directa N° 8/20, bajo la modalidad de contratación interadministrativa, para la renovación de la licencia del sistema informático SIU PILAGA en la AGCBA con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL , por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000,00.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

ARTICULO 2º) APRUEBESE el contrato que en anexo I se adjunta, conforme la ley 2095 texto consolidado y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

DISPOSICION DGADMIN N° 98/2020.



CS Escaneado con CamScanner

Lic. Patricia Caseres
Directora General de Administración
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I – DISPOSICION DGADMIN N° 98/2020.

CONTRATO
DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE:

**CONTRATANTE: AUDITORÍA GENERAL DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**CONTRATADA: CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Condiciones Técnicas.

NOMBRE: Lic. Patricia Cáseres

TITULO: Directora General de Administración de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

FIRMA:

NOMBRE: Prof. María Delfina Veiraé

TITULO: PRESIDENTE

FIRMA:

CONTRATA

Entre la A.G.C.B.A con domicilio en Jean Jaurés 216 PB en Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el LICENCIATARIO representado en este acto por la Lic. Patricia Alejandra Caseres D.N.I. 23.454.777 en su carácter de Directora de la Dirección General de Administración, por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Ecuador 871 - 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CIN, representado en este acto por la Prof. María Delfina Veiraé, en su carácter de presidenta, DNI N° 14.606.571, convienen en celebrar el presente CONTRATO, conforme a los antecedentes y condiciones que exponen y convienen a continuación:

Con relación a la Contratación Directa N°8/20 correspondiente al Expediente N° 105/20 para la renovación de la licencia del sistema informático SIU–PILAGA, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL ha resultado adjudicado para prestar el servicio objeto de la contratación, según Disposición DADMIN N° /20 de fechade de 2020. Las Partes acuerdan celebrar el presente contrato cuya vigencia, condiciones y términos se rigen por las cláusulas que seguidamente de mutuo acuerdo estipulan:

PRIMERA. ENCUADRE LEGAL: El presente contrato interadministrativo se enmarca en la Contratación Directa N° 08/20 Expte. N° 105/20 conforme art. 28 inc 11 de la Ley 2.095 texto consolidado y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19

SEGUNDA. OBJETO: Por este contrato se formaliza la renovación de la licencia del sistema informático SIU – PILAGA en la AGCBA conforme las siguientes condiciones.

Condiciones del Servicio.

Las condiciones básicas y el precio ofertado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y aceptado por la AGCBA para este contrato, son los que se detallan a continuación:

ALCANCE:

- a) Designar un referente técnico a fin de facilitar el mantenimiento del sistema.
- b) Permitir el acceso a toda nueva versión o *release* del Sistema SIU-PILAGA que se desarrolle.
- c) Los pedidos de nuevas funcionalidades, por parte del “EL LICENCIATARIO” se gestionarán a través del Comité de Usuarios. La modalidad y función de dicho Comité será informada a “EL LICENCIATARIO” a fin de que el mismo pueda hacer uso.
- d) Realizar ajustes que solucionan errores reportados.

- e) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU-PILAGA. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados teniendo en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- f) “EL LICENCIATARIO” podrá participar de los eventos (cursos, Comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU-PILAGA.
- g) En caso que “EL LICENCIATARIO” requiera la presencia de consultores del CIN en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del “CIN”.
- h) EL LICENCIATARIO deberá disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.
- i) *MODIFICACIONES DEL SISTEMA*: “EL LICENCIATARIO” se compromete a subir las nuevas versiones que desarrolle de SIU-PILAGA en el Sistema de control de versiones (Ejemplo Subversión, GIT, etc.) que defina CIN.

TERCERA: MONTO El monto total de la contratación será de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000,00.-).

CUARTA. VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente contrato será por un (01) año a partir del 1 de octubre de 2020, con opción a renovación, a entera satisfacción de este organismo, por el término de un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el mismo superar al plazo de vigencia original del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura y de la documentación requerida para hacer efectivo el mismo, previa elaboración y notificación del PRD.

SEXTA. GARANTÍAS: conforme el art. 28° inc. 11 punto k) de la Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, en este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contrato,

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. El CIN se responsabiliza en forma exclusiva y excluyente de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otra naturaleza que mantenga con el personal afectado a la prestación del servicio contratado, quedando bajo la órbita de “EL LICENCIATARIO” todas aquellas cuestiones derivadas por incumplimientos en sus obligaciones

OCTAVA COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo.

b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

c) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/ o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Reconociendo que la propiedad intelectual de SISTEMA SIU PILAGA, como así de las versiones de los mismos, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, al mismo corresponderán a la Secretaria de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional, “EL LICENCIATARIO” se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-PILAGA. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

DECIMA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Las personas asignadas por la facultad, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por “**AGCBA**”, ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: Queda prohibida la transferencia o cesión total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de la AGCBA.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: En caso de verificarse incumplimientos reiterados, conforme a la evaluación que de las mismas realice la AGCBA, se procederá a la rescisión del contrato, con culpa de la contratista. La contratista será excluida de futuras contrataciones que realice la AGCBA por el tiempo que ésta determine.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación en virtud del presente contrato, se hará por escrito y en idioma español, pudiendo utilizar cualquier medio fehaciente de los mencionados en la Ley 2095 y sus modificatorias.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Las Partes constituyen domicilio en los lugares declarados por ambas en este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas con motivo de la interpretación y ejecución del contrato.

Las Partes se someten para cualquier cuestión emergente o vinculada con el presente contrato y para la dilucidación y solución de divergencias, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiere corresponder.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.



Escaneado con CamScanner

Lic. Patricia Caseres
Directora General de Administración
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires